

ESTADO PARMZ N°002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 16 de enero de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	800-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	15/01/2018	015	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente al I Semestre de 2016 y anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, con su respectivo plano de actualización para el formato anual, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM del I semestre de 2017 por la plataforma SIMINERO, ya que a la fecha se encuentra vencido el plazo para su presentación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p>

					<p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 115 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2016, los cuales ya fueron requeridos mediante Auto PARMZ No. 014 del 11 de enero de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en mora en el cumplimiento estas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, aclarar los porcentajes proyectados a extraer de gravas y arenas para efectos de liquidación de póliza y evaluación de pagos de regalías, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 115 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia de los tramites adelantados, para su obtención, teniendo en cuenta que fue requerida mediante Auto PARMZ No. 014 del 11 de enero de 2017 y Auto PARMZ No. 503 del 12 de septiembre de 2017, sin que se evidencie a la fecha cumplimiento a la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 508 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p>
2	Contrato de Concesión	606-17	BERNARDO DUQUE GOMEZ Y OTRO	15/01/2018	016	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017, en el cual concluyo lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a los señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del valor asegurado en la póliza minero ambiental No. 42-43-101003160, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ No. 313 del 03 de agosto de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM anual de 2016, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ No. 313 del 03 de agosto de 2017, para cumplir con la anterior obligación</p>

						<p>tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM correspondiente al I semestre de 2017 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III trimestre de 2017, toda vez que se encuentra correctamente liquidado y cancelado, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>INFORMARLE AL TITULAR que cuenta con un saldo a favor, por valor de trescientos doce mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$312.699), por concepto de excedentes en el pago de regalías, del cual se informó en el concepto técnico PARMZ 313 del 03 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado por el artículo 112 literales g) y d) de la ley 685 de 2.001, para que realice los pagos por concepto de visitas de fiscalización, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARMZ No. 313 del 03 de agosto de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 489 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SE RECOMIENDA continuar con el trámite de inscripción de la Resolución GSC-ZO del 28 de marzo de 2014, una vez se haya surtido la subrogación de derechos solicitada por el titular.</p> <p>SE RECOMIENDA al área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dar trámite a la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante oficio radicado No. 03095 del 23 de febrero de 2009.</p>
3	Contrato de Concesión	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	15/01/2018	017	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre de 2015, anual de 2015, anual de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de estas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017..</p>

						<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017 lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015 y III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra en mora en el cumplimiento de estas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p> <p>SE RECOMIENDA AL AREA JURIDICA pronunciarse mediante acto administrativo con respecto a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 509 de fecha 22 de diciembre de 2.017.</p>
4	Contrato de concesión	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	15/01/2018	018	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional de Manizales de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales,

						<p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y OTRO	15/01/2018	019	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 27 de diciembre de 2.017, en el cual concluyo lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres III y IV de 2016, I y II de 2017, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 27 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa de acuerdo a lo plasmado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente la póliza minero ambiental de conformidad con la liquidación de la tabla adjunta en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.</p>
6	Contrato de concesión	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y OTRO	15/01/2.018	020	<p>Teniendo en cuenta lo anterior; como también, las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017; el Punto de Atención Regional Manizales, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>

						<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Gravas de Río y Arenas de Río) quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 509 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular, que para el desarrollo de las actividades mineras debe contar con Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el P.T.O.</p> <p>ARTICULO TERCERO. RECORDAR a la titular, que como medida complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 509 del 22 de diciembre de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutoria de este acto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el Contrato de Concesión No. 21257 PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ANDESITA), de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, revise el capítulo de reservas, toda vez que en la actualización del PTI APROBADO mediante CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 134 del 21 de abril de 2017 y en la actualización al PTI con radicado No 20179090014012 del 25 de agosto de 2017 solicitada por el titular, establecen unas reservas de 108.775,63 m³, que para una producción de 15.000 m³ anuales daría para una vida útil del contrato de 7.25 años de conformidad con la última aprobación del PTI, o de una vida útil de 1.29 años de acuerdo con la producción de 84.000 m³ de la actualización del PTI que está solicitando el titular, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que especifique la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras, de conformidad con los términos de referencia para el Programa de Trabajos y Obras y la Ley 685 de 2001 (art. 166-185) de la Ley 685 de 2001), para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que haga una revisión y ajuste al método y diseño de la explotación toda vez que en</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>la actualización al PTI con radicado No 20179090014012 del 25 de agosto de 2017 se solicita un aumento de producción a 84.000 m³, se debe establecer los rendimientos de la maquinaria y personal empleado que sustente el aumento de producción solicitado, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que haga una revisión y ajuste al diseño de voladura toda vez que en la actualización al PTI con radicado No 20179090014012 del 25 de agosto de 2017 se solicita un aumento de producción a 84.000 m³, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que haga una revisión y ajuste a la evaluación financiera toda vez que en la actualización al PTI con radicado No 20179090014012 del 25 de agosto de 2017 se solicita un aumento de producción a 84.000 m³, para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al titular que debe tener en cuenta que cualquier cambio en la producción anual implica una revisión del método de explotación, maquinaria a emplear y el diseño de voladura, la información económica y financiera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTICULO OCTAVO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 441 del 27 de noviembre de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos e Inversiones, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 21257, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	807-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	30/11/2017	722	<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, de acuerdo al artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue nuevo ajuste en el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, II III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I de 2016, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$258.144), requerido mediante Auto PARMZ 123 del 20 de abril de 2017; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p>

					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, de acuerdo al artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue ajuste en el pago de regalías de los trimestres III y IV de 2016 por los siguientes valores requeridos mediante Auto PARMZ 123 del 20 de abril de 2017: para el trimestre III de 2016, por un valor de CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.098), más los intereses causados a la fecha; para el trimestre IV de 2016, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$268), más los intereses causados a la fecha; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, de acuerdo al artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue ajuste en el pago de regalías de los trimestres I y II de 2017 por los siguientes valores: Para el trimestre I de 2017, por un valor de SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$714), más los intereses causados a la fecha; Para el trimestre II de 2017, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$660), más los intereses causados a la fecha; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero I Semestre de 2017, para cumplir con la anterior</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental NO 42-43-101002827 con vigencia hasta el 29 de marzo de 2018 y un valor asegurado de \$52.842.739, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p> <p>Se le informa al titular que se expedirá el acto administrativo para acoger la modificación del Programa de Trabajos y Obras aprobada mediante revisión de expedientes del 28 de junio de 2012, por la cual se acepta una reducción de producción a 27 ,600 m3 anuales, lo anterior de acuerdo a concepto Técnico PARMZ No. 321 del 9 de agosto de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 16 de enero de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales